

**JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ VELA (Coordinador). Libertad religiosa y seguridad pública, Madrid: Dykinson, 2024, 246 pp., ISBN: 9788410700949.**

Este volumen presenta una materia que nos atrevemos a considerar de particular interés, pero de gran actualidad, fruto de los trabajos expuestos en unas jornadas universitarias que bajo el título "Libertad religiosa y seguridad pública" organizó la Facultad de Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha en Albacete en octubre de 2023, bajo la dirección de los profesores Martí Sánchez y Martínez Vela. Como se dice en la presentación, se ha tratado, y logrado añadimos ahora, aunar el estudio de vanguardia sobre la rica temática de la Seguridad Pública en confrontación con la Libertad Religiosa y otros aspectos prácticos, destacando una especial atención a la jurisprudencia, tanto de los órganos jurisdiccionales españoles como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El profesor José Antonio Martínez Vela titula su aportación "Seguridad y factor religioso en la antigua Roma". Hace un recorrido por la organización de los servicios de seguridad en el Derecho Romano.

Centra su exposición en el papel de la religión en la sociedad romana, lo que da pie a considerar que en el Derecho Romano el factor religioso tuvo una especial relevancia en todas sus épocas, tanto en el período de la República como posteriormente en el Principado y en el Imperio.

El autor centra su atención en la intolerancia contra los cristianos, si bien constata que dado el carácter eminentemente tolerante del poder político romano frente a las creencias religiosas de sus ciudadanos, hubo muy pocos episodios en los cuales las autoridades públicas actuaran en relación a movimientos religiosos; y cuando lo hicieron, como el caso del culto de Baco, fue debido a considerar que los comportamientos practicados por sus seguidores suponían un atentado contra la propia seguridad del Estado, habiendo sido generalmente de este carácter los argumentos utilizados en la época imperial para justificar las persecuciones episódicas de que fueron objeto las comunidades cristianas, en cuanto eran, en muchas ocasiones, utilizadas como forma para tratar de restaurar una supuesta ruptura de la pax romana.

El profesor José María Martí Sánchez titula su aportación "Violencia y seguridad pública". Partiendo del fenómeno de los internos en cárceles con riesgo de radicalización, señala que a la hora de combatir el radicalismo violento no se puede olvidar la libertad religiosa e ideológica de los internos, ni el derecho a su privacidad, ni tampoco el fin resocializador del sistema penitenciario español, al que la libertad religiosa contribuye.

Al ser un tema con múltiples caras, lleva a cabo la exposición de la especial incidencia en lo que denomina hostigamiento anticristiano exponiendo la jurisprudencia sobre esta cuestión a partir de la cristianofobia como fenómeno, y estudiando la principal manifestación jurisprudencial que es la producida al juzgarse actos de profanación. En relación con el conflicto que este tipo de hechos suponen en el ámbito de la libertad de expresión, en contraste con la libertad religiosa, y desde una especial atención al concepto de orden público, señala que la jurisprudencia ha tratado de equilibrar la libertad de expresión con las necesidades imperiosas de los estados, en su manifestación de seguridad pública, y a su vez con relación al derecho a la libertad religiosa.

Diversas sentencias de instancias nacionales, y sobre todo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ponen de manifiesto la necesidad de ir consolidando una doctrina que garantice la seguridad jurídica ante estos fenómenos de la radicalización, en contraste con lo que puedan ser situaciones de libertad religiosa.

El autor señala que se hace necesario controlar el radicalismo religioso y su real resocialización en las prisiones, para lo cual expone las normas internacionales y la jurisprudencia del TEDH sobre el ejercicio de la libertad religiosa en prisión, delatando la situación y el peligro de la radicalización en las prisiones y el tratamiento que se va dando a este fenómeno por parte de las administraciones y de la jurisprudencia. Este estudio lo lleva a cabo desde la perspectiva de las democracias liberales, que asumen como valores centrales del ordenamiento jurídico el pluralismo social y los derechos fundamentales, que a su vez son expresión del libre desarrollo de la personalidad. La cuestión de la tensión libertad vs. seguridad ha de resolverse integrando la seguridad en el respeto de los derechos fundamentales, es decir al servicio de la libertad de los individuos y el pleno ejercicio de sus derechos. Y constata el autor tres tipos de restricciones: la preventiva, que se produce contra quienes por su modo de pensar y sentir son percibidos como un peligro potencial, la restricción sancionadora sobre hechos verificados, y la de cooperación. Finalmente, el autor fundamenta que la vigilancia de las cárceles ha de llevarse a cabo motivada por la fragilidad de los internos al contagio terrorista

El profesor Agustín Motilla bajo el título "Medidas adoptadas por los estados contra las manifestaciones de extremismo religioso en España y en Europa: especial consideración de las políticas legislativas en materia de extranjería" trata sobre la radicalización religiosa como el fenómeno por el cual individuos y grupos acogen prácticas violentas contra la sociedad en su conjunto, a fin de provocar mediante la fuerza los

cambios que propugnan. Es un proceso que ha alcanzado una notoriedad extraordinaria por el número, magnitud y crueldad de sus acciones.

En el caso de la radicalización y extremismo del islam a partir del 11S, constituye un peligro y amenaza de terrorismo, que hace que se hayan adoptado medidas de seguridad que pretenden anticiparse a los daños, lo que se lleva a cabo a través de acciones internas. La necesidad de medidas adoptadas por las leyes antiterroristas referidas a la vigilancia social y al control de la inmigración, ha llevado a que se promulgue una novedosa legislación internacional y nacional, tanto en Europa como en otros continentes. Esta legislación es expuesta por el autor, a la vez que refiere las repercusiones en las leyes sobre inmigración.

Todo ello va dando lugar a una ya consolidada aplicación de las leyes antiterroristas al islam, y se presenta como una garantía de la seguridad en relación con los musulmanes en el ámbito global, no como algo discriminatorio sino como obligado, dado el ámbito islamista concreto de donde procede este fenómeno.

El autor señala la situación legislativa en España, que se concreta en el Derecho de extranjería, manifestado en solicitudes de asilo y de nacionalidad desde los que se ha consolidado la doctrina del Tribunal Supremo en la materia, por la que se afirman los valores constitucionales de la igualdad y no discriminación y la supremacía de la protección de los derechos fundamentales frente a ciertos planteamientos afirmados por una concepción del islam fundamentalista y radical.

En el fondo del problema late la vieja y nunca resuelta disputa entre los principios de seguridad y de libertad, pues el Estado ha de garantizar la libertad y el ejercicio de los derechos humanos, lo que lleva a cabo desde la perspectiva subordinada de la seguridad en las democracias liberales; es más incluso puede deducirse que se deba estar dispuesto a soportar un cierto margen de inseguridad por la implementación de los derechos fundamentales.

El autor señala igualmente que en Europa han de prevalecer las medidas dirigidas a integrar a los musulmanes en el modelo europeo de convivencia, basado en la separación, no excluyente, entre Política y Religión, y la defensa de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, todo ello unido naturalmente con la prevención y represión de los delitos fundados en la violencia religiosa, lo cual constituye el camino de la integración pacífica en las sociedades europeas.

Antonio Escudero Rodríguez presenta el tema de "Yihadismo y jurisprudencia del Tribunal Supremo español". Señala los fenómenos del Yihadismo y del islam

partiendo de la propia visión que esta religión tiene sobre los derechos humanos fundamentales.

Se recoge en su aportación el concepto de terrorismo, que es definido desde el año 2002 por el Tribunal Supremo como "una forma de delincuencia organizada que se integra por una pluralidad y actividades que se corresponden con los diversos campos o aspectos que pueden asemejar a una actividad empresarial, pero de naturaleza delictiva". Igualmente recoge el concepto del mismo Tribunal Supremo sobre el sentido de la Yihad, que para llevar a buen fin el cumplimiento de las finalidades del Isis hace que los líderes de esa célula terrorista lleven a cabo campañas de captación y adoctrinamiento de jóvenes en el auténtico Yihad, integrándose posteriormente como combatientes en Siria o en Irak, o para llevar a cabo atentados en los lugares de residencia de los captados. El autor define lo que el Tribunal Supremo viene considerando como proceso de islamización, y también recuera la doctrina del Wahabismo que es la corriente más radical del islam.

Igualmente se hace referencia a diversas sentencias del Tribunal Supremo que han referido las mezquitas como lugar de culto, pero también de captación. Todas estas cuestiones son abordadas también en relación con la libertad de expresión diciendo qué expresiones son delito y cuáles no, en diferentes sentencias de los últimos años del propio Tribunal Supremo. Se destaca que existe también una relación estrecha con la libertad religiosa, y se recogen fundamentos jurídicos de diversas sentencias del Tribunal Supremo que explicitan los límites de la libertad religiosa.

David García Pardo a pesar de que limita el título de su aportación "Libertad Religiosa y Seguridad Pública en la jurisprudencia de Estrasburgo", realmente esta consiste en un análisis minucioso de la del fenómeno de la prohibición de utilizar prendas que conllevan la ocultación del rostro en los espacios públicos.

Lleva a cabo una exposición detallada de la jurisprudencia sobre este fenómeno en los ordenamientos europeos, así como en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Supremo español.

Analizando la jurisprudencia de Estrasburgo llega a la constatación de que el TEDH tiende a remitirse al margen de apreciación de que disponen los estados a la hora de valorar los intereses en conflicto, y lo hace desde la perspectiva de la proporcionalidad, a la hora de valorar si las medidas restrictivas del derecho a manifestar las propias convicciones religiosas son necesarias en una sociedad democrática en aras de la protección a la seguridad pública. Por ello el TEDH tiende a confirmar las decisiones de las instancias nacionales, y considera ajustadas a derecho las

limitaciones del derecho a manifestar las propias convicciones religiosas mediante la utilización de determinadas prendas o complementos basadas, entre otras circunstancias, en la protección de la seguridad pública, revelando la estrecha relación entre el referido margen de apreciación y el principio de proporcionalidad

Santiago Catalá aborda el tema de la Autonomía de las Confesiones Religiosas. Para ello recoge la doctrina del Tribunal Constitucional español que señala sin ambages que las confesiones religiosas no son una manifestación más del fenómeno asociativo, es decir tienen otra naturaleza. Y respecto a esa naturaleza al Estado le compete solo el control de tipicidad, que es control externo que afecta a su naturaleza verdaderamente religiosa, pero no el de su licitud.

En tal sentido la exposición arranca con el contenido de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980, que en el artículo 6,1 destaca que las Confesiones religiosas podrán establecer sus propias normas de organización, también su propio régimen interno y el régimen de su personal. Por tanto, concurre la potestad de autonormación que puede comprender la configuración de instituciones creadas para la realización de sus fines, e incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y carácter propio, así como el debido respeto a sus creencias.

Esto es desarrollado a lo largo de este estudio del profesor Catalá con una detallada exposición de sentencias fundamentadoras de la mencionada autonomía. La exposición y el análisis del autor ofrecen pautas interesantes para responder a las principales cuestiones actuales y a las que sin duda seguirán surgiendo en el futuro, y también para facilitar patrones para poder determinar mejor no solo el estatuto jurídico de las Confesiones religiosas y de sus Ministros de culto o de las personas que trabajan para ellas, sino también de sus relaciones con los Estados y con otras organizaciones confesionales, como expresión de su capacidad de acción más allá de los aspectos estrictamente religiosos internos y o confesionales.

La Policía Local de la ciudad de Toledo, Natalia Olmedo Alberca, lleva a cabo la presentación de una materia peculiar que implica el día a día del fenómeno de la expresión de la libertad religiosa, que son los eventos religiosos a los cuales se aplica una normativa específica sobre todo en el ámbito de las policías locales, para garantizar la seguridad en los eventos religiosos. Y así bajo el título de "Seguridad y Libertad Religiosa. Aspectos prácticos de la seguridad en eventos religiosos" presenta el marco normativo de la Policía local en materia de Seguridad y Libertad Religiosa, destacando los principios rectores de esta materia, así como los diferentes articulados

legales que abordan esta materia, sobre todo en materia penal y administrativa, teniendo en cuenta la evidente necesidad de existencia de estas políticas.

Destaca que la aplicación práctica se lleva a cabo sobre todo mediante la formación de los colectivos de Policía local, y la reiteración de estos conocimientos con su puesta en marcha en los eventos religiosos en los que prestan servicio. Es habitual que en los municipios sean las propias comunidades religiosas las que soliciten la prestación de funciones de la Policía local, funciones que se enuncian a lo largo del artículo para así poder valorar la elaboración tanto de los diversos protocolos como, de una forma más concreta, órdenes de servicio para la celebración de actos religiosos.

En definitiva, consideramos que nos encontramos ante una obra que, como se dice en la presentación, constituye una expresión de estudios de vanguardia de esta realidad en la que la Libertad Religiosa y la Seguridad Pública se encuentran en íntima conexión jurídica, obra en la que han intervenido reconocidos especialistas en estas materias, lo que da a esta obra una gran solidez. La obra es una exposición completa y minuciosa de las conexiones de realidades jurídicas que son diferentes, con matices jurídicamente muy importantes y que la realidad de estos fenómenos tan complejos presenta unidas. Se facilita así el hecho, ya por desgracia cotidiano, de la aplicación necesaria y jurídicamente segura ante los constantes, reiterados y cada día más numerosos casos en los que la radicalización de ciertos individuos y la necesidad de proteger la libertad religiosa en todos sus sentidos requieren de una permanente actualización y evolución legislativa y jurisprudencial, a cuyo fin esta obra rinde un más que cumplido servicio.

Raúl Román Sánchez  
Universidad Pontificia de Salamanca  
ORCID: 0000-0002-0111-6350